Certificación Registral expedida por:

MARTA BLANCO IGLESIAS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONFORTE DE LEMOS-QUIROGA

REBOREDO, 29, Entreplanta
27400 - MONFORTE DE LEMOS-QUIROGA (LU)
Teléfono: 982401238
Fax: 982401626
Correo electrónico: monfortedelemos-quiroga@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ISABEL ANGELA CENDAN FERNANDEZ-PEINADO

con DNI/CIF: 33339210C

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F91UP37H**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

MARTA BLANCO IGLESIAS, R**EGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONFORTE DE LEMOS-QUIROGA, PROVINCIA DE LUGO.-**

CERTIFICO: Que en virtud de solicitud recibida por vía telemática, he examinado los Libros del Archivo de éste Registro de mi cargo y de ello resulta:-

PRIMERO: Que al folio 100, del Libro 272 del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Tomo 691 del Archivo, aparece la inscripción 3ª de la FINCA 27.068, CRU 27006000202151, de la que resulta inscrita a favor de los cónyuges DON JOSÉ MANUEL MOURE MOURE y DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ, por título de compra y con carácter ganancial, el pleno dominio de dicha finca, y que en la inscripción 1ª se describe así:-

"URBANA: VIVIENDA TIPO E, situada en la cuarta planta alta del edificio en construcción señalado con el número ciento cuarenta de la calle Chantada y siete de la Calle Mercado, de esta ciudad de Monforte de Lemos, a la izquierda, vista desde la Calle Chantada, de la superficie útil aproximada de noventa metros cuadrados, que se distribuyen en vestíbulo, paso, cocina, lavadero, tres dormitorios, salón comedor, terraza, paso y dos baños. Linda, tomando como frente la calle Chantada: frente, vuelo de dicha calle y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo F de su misma planta; izquierda, Estrella López Vázquez; fondo, patio de luces, meseta de su planta, caja de escaleras y vivienda tipo ático D del edificio con frente a la calle Mercado.- ANEJOS: Tiene como anejo un rocho o trastero situado en la planta bajo cubiertas del edificio e identificado con los signos distintivos de su piso 4-E.- Cuota de participación: Un entero noventa y seis centésimas por ciento.- Es la entidad número TREINTA de las en que fue dividido horizontalmente el edificio matriz que es la finca inscrita con el número 26.410.-"

TITULO: Escritura de compraventa autorizada por la notaria de Monforte de Lemos, doña María José Rodríguez Tourón, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 165 de protocolo, de la que una primera copia fue presentada por telefax a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, asiento 365, al folio 61 vuelto, del Diario 44, motivando con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la inscripción 3ª a que antes me refiero.-

Al margen de la inscripción 1ª aparecen dos notas del tenor literal siguiente:-

"Concedida la calificación definitiva de Viviendas de Protección oficial, en el expediente 27-P-035/96 de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a ésta finca, según más extensamente consta de nota al margen de la inscripción 3ª de la finca 26.410 duplicado, al folio 157, del Libro 270 del Ayuntamiento de Monforte de Lemos,, Tomo 688 del Archivo.- Monforte, 16 de octubre de 1998".-

"Acreditada la terminación de la construcción del edificio al que pertenece esta Entidad, según más extensamente consta por nota al margen de la inscripción 3ª de la finca matriz.- Monforte, once de julio de dos mil doce".-

SEGUNDO: Que la FINCA 27.068 DE MONFORTE DE LEMOS, se encuentra gravada con las siguientes cargas:-

1.- Con una hipoteca a favor de **La Entidad CAJA DE AHORROS DE GALICIA**, respondiendo esta finca de CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y UN EUROS, de dos anualidades de intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, hasta un máximo de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS, de dos anualidades de intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula Sexta, en relación con las clausulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, hasta un máximo de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES EUROS, sin que la responsabilidad por este concepto sumada a la responsabilidad hipotecaria por intereses ordinarios pueda superar el importe equivalente a cinco anualidades de éstos últimos, con el límite previsto en el número 5 de la cláusula tercera Bis; y hasta un máximo de OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS EUROS, para costas y gastos; estando tasada a efectos de subasta en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA EUROS.- Todo consta de la escritura otorgada en Monforte de Lemos, ante el notario doña María José Rodríguez Tourón, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de la que una primera copia fue presentada por telefax a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, asiento 1312, al folio 184 vuelto, del Diario 41, consolidándose dicho asiento con la presentación de una copia autorizada el dia nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, que con fecha once del mismo mes y año, motivó la

inscripción 2ª, de la finca registral 27.068, al folio 100, del Libro 272 del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Tomo 691 del Archivo.-

2.- Con una hipoteca a favor de **La Entidad BANCO GALLEGO, S.A.**, respondiendo la finca registral número 27.068 de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS de principal, de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, de intereses remuneratorios de un año, DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS, de intereses moratorios de dos años y de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS, en concepto de costas y gastos.- Estando tasada a efectos de subasta: la finca registral 27.068 en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE euros.- Todo consta de la escritura otorgada en Monforte de Lemos, ante la notaria doña Patricia Posse Paz, con fecha doce de diciembre de dos mil ocho, bajo el número 2860 de protocolo, que fue presentada por telefax a las dieciséis horas del día doce del mismo mes y año, asiento 825, del Diario 54, consolidándose dicho asiento con la aportación de una copia autorizada el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho y motivando con fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, las inscripciones 4ª de la finca 27.068.-"

Al margen de dicha inscripción 4ª aparecen dos notas del tenor literal siguiente:-

"Expedida certificación en el día de la fecha, conforme al Artículo 688, en relación con el apartado 1 del Artículo 656, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los Autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Monforte de Lemos, con el número 272/2010, en Ejecución de Hipoteca.- Monforte, 24 de junio de 2.010.-"

"Expedida certificación en el día de la fecha, conforme al Artículo 688, en relación con el apartado 1 del Artículo 656, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los Autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Monforte de Lemos, con el número 272/2010, en Ejecución de Hipoteca.- Monforte, 19 de octubre de 2.010.-"

TERCERO: Que última inscripción de dominio vigente, son la 3ª de dicha finca; a favor de los citados cónyuges DON JOSÉ MANUEL MOURE MOURE Y DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ; y que las hipotecas que constan en las inscripciones 2ª y 4ª, se hallan vigentes y sin cancelar a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA y BANCO GALLEGO, S.A., respectivamente.-

CUARTO.- Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho, ningún documento referente a la finca de que se certifica; por lo que firmo la presente en Monforte de Lemos-Quiroga, a la fecha de la firma electrónica.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA BLANCO IGLESIAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MONFORTE DE LEMOS -QUIROGA a día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22701627D3F7D5F7

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).